

## **VISTO:**

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo , bajo expediente D-070 y Expediente 0038/00 Honorable Concejo Deliberante; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el convenio celebrado oportunamente con Vialidad de la Provincia de Buenos Aires fue autorizado por Ordenanza 1669/98 para abonar el consumo eléctrico de las luminarias ubicadas en la intersección de las rutas Nacional N° 3 y Provincial N° 72, y hasta el 31 de diciembre de 1999 inclusive.-

Que en consecuencia, ha concluido el vinculo contractual, desapareciendo de esta forma toda obligación por parte de la Municipalidad de Coronel Dorrego.-

Que en mérito al peligro que representa la falta de iluminación en el sector y hasta tanto se realicen las gestiones tendientes a determinar a quien le corresponde abonar en el futuro la energía eléctrica, los integrantes de este Honorable Concejo Deliberante aconsejan la aprobación de la presente.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar el consumo eléctrico en concepto de alumbrado público de las luminarias ubicadas en la intersección de la Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 72 por el término de ciento veinte (120) días, a partir del 01-01-2000.-

**ARTICULO 2º)** Confórmese una COMISION ESPECIAL Integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo y dos representantes del Departamento Deliberativo, para que, conjuntamente con el Sr. Intendente Municipal y/o la persona que él designe para representarlo, en el plazo indicado en el artículo anterior, realice todas las gestiones inherentes al tema destinadas a determinar y/o procurar el pago por parte de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires u otro organismo público o privado, del consumo eléctrico mencionado.-

**ARTICULO 3º)** La aludida Comisión procurará que el pago de los importes abonados por esta Municipalidad, en función de lo establecido en el Artículo 1º y los que en el futuro se generen, sea con cargo al organismo, empresa o firma que resultare finalmente responsable del pago por consumo de la energía eléctrica del sector. A tal fin se la faculta para realizar todas las presentaciones administrativas, judiciales y de cualquier otra naturaleza que considere necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.-

**ARTICULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, febrero 18 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1814/00